

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

ORDEN PÚBLICO.

*Circular número 39.*

Segun participa á este Gobierno el Juez instructor del partido de Santoña. en el pueblo del Arenal, Ayuntamiento de Penagos, se cometió en la noche del 19 de Febrero último, un robo por tres enmascarados, de pequeña estatura y que vestian traje oscuro, siendo los efectos robados dos vestidos de mujer, en buen uso, uno de merino negro y otro azul, con cuadros celeste, una saya de lana color canela, otra de percal añadida por bajo con tela encarnada y lo de arriba tondos encarnados con lunas blancas, un par de zapatos nuevos de mujer y un abrigo de hombre de paño negro y á medio uso.

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos sujetos y ocupacion de prendas referidas, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren y no acrediten su legítima procedencia, poniendo á unos y otros á mi disposicion caso de ser habidos.

Santander 3 de Marzo de 1893.

El Gobernador,

*Manuel Somocsa de la Peña.*

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECRETARIA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporacion durante la segunda mitad del mes de la fecha.

Confirmar los acuerdos del Ayuntamiento de Corvera, por los que se incluyó en las listas de electores para compromisarios á D. Florencio Lopez Llerena y D. José de Arce Muñoz y excluyó de las mismas á D. José Bustillo y D. Froilan Fernandez.

Desestimar el recurso de D. Juan J. Diez, pidiendo su inclusion en las listas de electores para compromisarios del Ayuntamiento de Reinosa.

Disponer que se verifique un sorteo entre varios contribuyentes del Ayuntamiento de Villacarriedo que satisfacen la misma cuota para determinar cual de ellos ha de figurar en las listas de electores para compromisarios.

Incluir en las listas de electores para compromisarios del Ayuntamiento Castro-Urdiales á D. Javier Echavarría y D. Francisco Iñigo, escluir de las mismas á D. Telesforo Santa Marina, y declarar bien incluidos en ellas á D. Venancio Fernandez y don César Remacha.

Declarar que no le corresponde resolver sobre la inclusion de D. Agustín de la Torre Lavin en las listas de electores para compromisarios del Ayuntamiento de Noja.

Declararse incompetente para dictar resolucion definitiva en los recursos de D. Modesto de la Vega y D. José María García Ansorena, sobre las listas electorales para compromisarios del Ayuntamiento de Cabezon de la Sal.

Quedar enterada de la Real orden que revoca el acuerdo imponiendo á D. Joaquin Diego Abascal, Alcalde de Villacarriedo, una multa por no haber remitido una reclamacion contra las elecciones de Concejales.

Trasladar al señor Ordenador de pagos el informe del Director de carreteras, sobre reparacion de desperfec-

tos en la de Cabuérniga á Puentenansa, á fin de que libre la cantidad consignada al efecto.

Pasar á la Contaduría para los efectos oportunos las certificaciones de acopios de piedra depositada por los Contratistas en las carreteras de Argoños al Puntal, Anero á Pedreña y Anero á la Cavada.

Manifiestar á D. Agustín Cortines que no compete á la Comision definir el derecho que la asiste contra D. José Errasti, sino reconocerle como mandatario para el cobro de las cantidades que se le paguen como Contratista de la carretera de Cabuérniga á Puentenansa.

Incluir en las listas de electores para compromisarios del Ayuntamiento de Arenas á D. Enrique Rodriguez Villegas, D. Pedro Quijano Gomez, D. Mariano Ruiz, D. Ramon Diaz Terán y D. Tomás Gutierrez Cieza, y excluir de las mismas á D. Leoncio Terán Quijano, D. Cayetano Gutierrez Lloredo, D. Antonio Riaño, D. Patricio Gutiérrez y Gutierrez y D. Pedro Fernandez.

Cursar la reclamacion de D. Isidro Calzada contra el acuerdo incluyendo en las listas de electores para compromisarios de Rasines á D. José María Ezquerro.

Aprobar las cuentas de alimentos facilitados á los presos del correccional de Torrelavega en los cuatro últimos meses del año último.

Cursar las reclamaciones interpuestas contra los acuerdos referentes á inclusiones y exclusiones en las listas electorales para compromisarios de los Ayuntamientos de Arenas y Cabezon de la Sal.

Aprobar una cuenta de dietas devengadas por el Director de carreteras durante el primer semestre del actual ejercicio, y disponer que se pague con cargo al capítulo de imprevisos.

Suspender por ahora los procedimientos de apremio contra el Ayuntamiento de Valderredible, satisfaciendo las dietas al comisionado.

Admitir en el hospital de esta ciudad al enfermo pobre Vicente Sanchez Torre, y otorgar consejo para con-

traer matrimonio al expósito Felipe de la Cruz.

Anunciar nuevamente para el día 14 de Marzo próximo las subastas de acopios de conservacion de las carreteras de San Miguel al puente de Carasa, de éste á Adal y de Cabuérniga á Puentenansa.

Aprobar el acta de recepcion definitiva de la pintura del puente de Udalla.

Interesar del Sr. Gobernador que exija del Alcalde de Enmedio el cumplimiento de lo acordado respecto al pago de dietas al comisionado de apremio D. Remigio R. Mediavilla.

Cursar la reclamacion interpuesta contra el acuerdo relativo á las listas de electores para compromisarios del Ayuntamiento de Castro-Urdiales y las de D. Juan J. Diez y D. Gonzalo Diez referentes á las de Reinosa.

Admitir en el hospital de esta ciudad al enfermo pobre Luis García y en la casa de Caridad á Antonio Aspiazu Alegria.

Pedir informe al Director de carreteras sobre la devolucion de fianzas solicitada por varios contratistas de acopios.

Aprobar la cuenta rendida por el encargado de la conduccion de dos dementes al manicomio de Valladolid y unirla al libramiento de su razon.

Denegar la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Rasines, para interponer demanda contencioso-administrativa contra una providencia del Gobierno civil en el expediente instruido contra D. Mariano Bonachea y D. Justo Martinez, por corta de leñas.

Anunciar la subasta para la impresion de listas electorales del corriente año, designando al señor Pellon para que asista al acto.

Aprobar la certificacion de precios medios de artículos de suministros correspondiente á este mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la primera mitad del mes actual.

Conceder á Ramon Sierra el socorro mensual de cinco pesetas, por término de un año, para atender á la lactancia de hijos gemelos.

Reclamar antecedentes para resolver las peticiones de socorro para lactancia de hijos gemelos formuladas por Juan Haya Aznaga y Epifanio Zorrilla.

Insistir en la reclamacion hecha á la Diputacion de Guipúzcoa del pago de estancias causadas en la casa de Caridad por el niño Aniano Alonso.

Autorizar al Secretario para que disponga que el servicio de la porteria de la puerta principal de la Diputacion esté convenientemente atendido.

Recordar al señor Presidente de la Diputacion el cumplimiento del decreto-ley sobre el distintivo que los Diputados deben usar en los actos públicos, y autorizarle para satisfacer los gastos que origine con cargo á imprevistos.

Cursar la alzada de D. José Gonzalez Andina, contra el acuerdo relativo á su reclamacion sobre el reparto vecinal formado por el Ayuntamiento de Udías para el año de 1891-92.

Manifestar al Alcalde de Vega de Pas, que no es de la incumbencia de esta Comision el atender á la reparacion de daños causados por el temporal de los últimos dias de Enero.

Ordenar al Alcalde de Selaya que amplie los informes referentes á Santiago Canal, que solicita continúe en su poder la expósita Marcela Ruiloba.

Pedir informe á la Secretaría sobre una instancia de Marcelino S. Sebastian, solicitando que se le nombre escribiente meritorio

Conceder el socorro de 750 pesetas, por término de un año, para atender á la lactancia de hijos gemelos á Manuel Diaz.

Entregar la expósita Maria Beatriz á su madre Eduvigis Fraile, debiendo satisfacer los gastos de lactancia cuando llegue á mejor fortuna.

Pedir informe á la Contaduría sobre la instancia de D. José Gomez Helguera, solicitando que se le admita como depósito definitivo, para responder del servicio de acopios de la carretera de Ojedo á Camaleño, una certificacion de obras expedida á su favor.

Manifestar al Juzgado de Santoña que puede dirigirse á la Direccion correspondiente del Ministerio de la Gobernacion para que sea recluso en un manicomio el procesado Felipe Cubo Lavin.

Conceder ocho dias de licencia al vocal señor Pellon y citar al suplente que corresponda para reemplazarle.

Quedar enterada de que el contratista de acopios de la carretera del ponton de Ruda á Esles en el actual ejercicio ha constituido el depósito definitivo para responder de la contrata.

Aprobar el presupuesto de gastos de material del correccional de Torrelavega para el próximo mes de Marzo.

Admitir en el hospital de esta ciudad al enfermo pobre Julian Toribio Garcia.

Reclamar antecedentes para resolver la peticion de socorro para lactancia de hijos gemelos formulada por Antonio Renedo.

Trasladar al señor Gobernador el acta que remite el Alcalde de San Vicente de la Barquera, sobre salvamento de D. Pedro Perez Diaz en la playa de aquella villa.

Evacuar los informes pedidos en varios expedientes.

Santander 28 de Febrero de 1893.—V. B.—El Vice-presidente, A. Lanuza.—El Secretario, A. Peira.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse por sistema mixto hasta fin de Setiembre del presente año, y un mes más si así conviniese á la Administracion militar, el suministro de pan y pienso á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta, que tendrá lugar en esta Comisaria, sita en el entresuelo de la casa número cuatro de la calle de Lope de Vega, el dia 20 del actual, á las doce de su mañana, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, el cual se halla de manifiesto desde esta fecha en la expresada dependencia todos los dias no feriados, de ocho de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones, aun cuando no sujetas á modelo, se presentarán en pliego cerrado al tribunal de subasta constituido al efecto, debiendo de ir extendidas en papel de la clase doce, con los precios en letra, acompañadas de la cédula personal y talon de depósito que justifique el de mil doscientas treinta y dos pesetas para tomar parte en esta subasta.

Santander 2 de Marzo de 1893.—Manuel G. de Rozas.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesion de 27 de Enero último, la construccion de la calle en proyecto en el Prado de San Roque al Sur del edificio «Cuartel de Maria Cristina», en construccion, y alcantarilla en la misma calle y en las adyacentes, hasta su ingerto en los antiguos colectores públicos, se anuncia la subasta de las obras con todas las formalidades legales, para el dia tres de Abril próximo, á las doce de la mañana, en el salon de actos públicos de la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal que delegue al efecto.

El presupuesto total de las obras ascienden á la cantidad de 25.239 pesetas 04 céntimos, bajo los tipos unitarios, condiciones facultativas y económicas que se detallan en el expediente que estará de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal, en las horas de oficina.

Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar las proposiciones en pliego cerrado del sello 12.º, con sujecion al siguiente modelo, y acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado como fianza en la Depositaria municipal la cantidad de 2.500 pesetas, quedando obligados á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883; siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura, anuncios, etc.

Santander 28 de Febrero de 1893.—F. Lavin Casalis.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del presupuesto y condiciones para las obras de apertura de una calle al Sur del Cuartel en construccion «Reina

Cristina» y alcantarilla en la misma calle y en las adyacentes, hasta su ingerto en los antiguos colectores públicos, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras por la cantidad de... (aquí en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamiento de Villaescusa.

El presupuesto ordinario de 1893 á 1894, se halla formado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, en donde pueden examinarle los contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaescusa 23 de Febrero de 1893.—Luis Galban.

Ayuntamiento de Saro.

El presupuesto ordinario para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, para que dentro de ellos pueda ser examinado por las personas que quieran hacerlo y puedan hacer las reclamaciones que les convenga, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Saro 27 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Sabino Obregon.

Don Policarpo Colás y Sanchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Voto, Santander.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados los mozos que á continuacion se expresan, del reemplazo de este año, se les cita por el presente para que lo verifiquen dentro del plazo que respectivamente se les ha concedido; á saber:

- 1 Amable Alonso Setien, 2 meses.
4 Escolástico Ganzo Vegas, 2 idem.
7 Manuel Abascal Gutierrez, 2 idem.
9 Jerónimo Guillaron Ricondo, 2 idem.
12 Antonio Suarez Pascual, 2 idem.

Y se les advierte que de no verificarlo así se procederá á instruir contra ellos el correspondiente expediente de prófugo.

Voto 27 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Policarpo Colás.

Providencias judiciales

DON JOSÉ JOAQUIN MARQUINA Y SIERRA, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecucion de sentencia, dictada en el juicio de mayor cuantía que se siguió á nombre de don Manuel Larrauri Trevilla, vecino de Rasines, contra la testamentaria de don Manuel Perez Ortiz, y para hacer pago á aquél de la cantidad de mil novecientas treinta y siete pesetas y diez y nueve céntimos, intereses y costas; se sacan á pública subasta, por segunda vez, por término de veinte dias y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, los bienes que á continuacion se expresan:

Ptas. Cts.

- 1.º Un crédito contra

Table with 2 columns: Item description and Amount (Ptas. Cts.). Includes entries like 'el Ayuntamiento de Rasines, por valor de 1764', 'Otro contra don Leon Ezquerro Gomez, de 300', etc.

	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
43	Otro contra Mari-	16	99	86	Otro contra Ma-
44	Otro contra Fern-	106	73	87	Otro contra Este-
45	Otro contra Brau-	2		88	Otro contra Jus-
46	Otro contra Fran-	48	45	89	Otro contra Fran-
47	Otro contra Ma-	11	46	90	Otro contra Vi-
48	Otro contra Joa-	16	10	91	Otro contra Ra-
49	Otro contra Sa-	15	83	92	Otro contra To-
50	Otro contra Ra-	92	33	93	Otro contra Mel-
51	Otro contra To-	40	81	94	Otro contra Si-
52	Otro contra Anto-	18	96	95	Otro contra Eu-
53	Otro contra Ma-	41	92	96	Otro contra Fran-
54	Otro contra An-	51	72	97	Otro contra Isi-
55	Otro contra Isa-	17	74	98	Otro contra Fran-
56	Otro contra Pe-	55	88	99	Otro contra Fran-
57	Otro contra Juan	3	78	100	Otro contra Bru-
58	Otro contra Hipó-	9	92	101	Otro contra Ber-
59	Otro contra Pe-	6	78	102	Otro contra Am-
60	Otro contra Ma-	23	85	103	Otro contra Fran-
61	Otro contra José	196	35	104	Otro contra An-
62	Otro contra Gre-	9	78	105	Otro contra Vic-
63	Otro contra Ma-	24	26	106	Otro contra los he-
64	Otro contra Joa-	73	30	107	Otro contra Ma-
65	Otro contra here-	2	88	108	Otro contra Di-
66	Otro contra José	9	53	109	Otro contra Jacin-
67	Otro contra Do-	18	50	110	Otro contra Joa-
68	Otro contra Joa-	12	15	111	Ocho castaños al
69	Otro contra Blás	37	30	112	Un carro de bue-
70	Otro contra San-	4	32		yes, viejo, que se
71	Otro contra Fran-	11	47		halla en poder de
72	Otro contra Ma-	3	84		Leon Cano, valuado
73	Otro contra Joa-	8	10		en cuarenta pesetas
74	Otro contra Fran-	75			Cuyo remate se ha señalado para el
75	Otro contra To-	20	32		dia veintiocho de Marzo próximo ve-
76	Otro contra José	17	25		nidero, á las once de la mañana, en
77	Otro contra José	1	84		la sala Audiencia de este Juzgado;
78	Otro contra he-	4	93		advertiéndose que no se admitirá pos-
79	Otro contra Félix	13	77		tura que no cubra las dos terceras
80	Otro contra Do-	16			partes de la tasacion ó del valor de
81	Otro contra An-	3	94		los créditos, y que para tomar parte
82	Otro contra Juan	8	82		en la licitacion deberán consignar los
83	Otro contra Fran-	11			postores el diez por ciento de lo que
84	Otro contra Gre-	2			intenten rematar.
85	Otro contra Pe-	25	80		Dado en Ramales á veintiocho de

**DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ,**  
 Juez de primera instancia del partido de Laredo.  
 Por el presente cito, llamo y emplazo á don Francisco Lisart Crespo, ausente en ignorado paradero, para que como hijo de la finada doña Luisa Crespo Piedra, se persone dentro

de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en el juicio necesario de testamentaria de su abuela doña Ramona Piedra Rio, vecina que fué de Marron, en este partido, donde falleció el doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, cuyo juicio pende en este Juzgado á instancia del Procurador Celada, á nombre de don Nicolás Crespo Piedra, hijo de la finada; bajo aperebimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.  
 Dado en Laredo á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Baldomero Saez Sanchez.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

	Pesetas.
Anievas	6 50
Bárcena Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermanidad Campóo de Suso.	64 60
Liérganes	10 99
Limpías	9 78
Los Tojos	52 73
Luenta	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Rivamontan al Mar.	8 49
Ruente.	54 55
Ruiloba	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91
Solórzano	7 30
Torrelavega	1 54
Valdeprado.	30 20
Villafufre	4
Villacarriedo	

Desde Enero á Diciembre de 1892.

	Pesetas
Alfoz de Lloredo.	4 20
Ampuero	1 80
Anievas	10 40
Arenas	10 80
Argoños.	5 30
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha.	8 50
Cabezón de la Sal	10 99
Cabezón de Liébana.	6 40
Cabuérniga.	1 80
Camaleño	11 30
Camargo	1 60
Campóo de Yuso.	2 80
Castro-Urdiales.	7 10
Cillorigo	2
Colindres	5 40
Comillas.	2 10
Corvera.	1 90
Enmedio.	16 40
Entrambasaguas.	5 50
Espinilla	5 90
Guriezo.	9 80
Hermanidad Campóo de Suso.	18 80
Lamason.	13 50
Liérganes	3 40
Limpías	3 80
Los Tojos	19 90
Luenta	2 10
Marina de Cadeyo	4 80

Mazuerras.	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Pesquera	6 60
Pielagos	7 80
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin.	7 30
Rionansa	3 30
Riotuerto	8 70
Rivamontan al Mar.	4 40
Rivamontan al Monte.	1 40
Ruente	9 80
Rnesga	9 20
Ruiloba	7
San Miguel de Aguayo	9 60
San Roque de Riomiera.	1 80
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santa María de Cayon	1 90
Santiurde de Toranzo	1 60
Santoña	1 30
S. Vicente de la Barquera	3 10
Suances	3 90
Torrelavega	4 30
Udías	5 30
Valdeprado.	2 40
Vega de Liébana	6 40
Vega de Pas	1 70
Villafufre	10 90
Villaverde de Trucíos	7
Voto	1 40

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

El contratista del *Boletín oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarnos a dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notado la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimis no ruega á los Sres Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

**GRAN BAZAR ARAGONÉS**  
 DE  
**NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**  
 ATARAZANAS 14.—SANTANDER.

Almoneda permanente de las grandes existencias que tiene esta casa

CON GRAN REBAJA DE PRECIOS,

en toda clase de artículos, como son:

Alhajas de oro y plata, muchas de estas al peso, relojes de todas clases, muebles, capas impermeables, paraguas, toquillas, pañuelos de seda, merino y de bolsillo, medias, calcetines, delantales, mantones é infinidad de objetos difíciles de enumerar. 48

Imp. de la viuda de S. Atienza.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas.	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE FOMENTO							
1	Division hidrológica del Júcar y Segura, con residencia en Valencia	1. <sup>a</sup>	Ordenanza	825	»	»	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.							
2	En el Ministerio	4. <sup>a</sup>	Oficial quinto Escribiente segundo	1500	»	»	
3	Idem	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero Escribiente tercero	1250	»	»	
4	Direccion general de Administracion	4. <sup>a</sup>	Oficial quinto Escribiente segundo	1500	»	»	
5	Gobierno civil de Castellon	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero	1250	»	»	
6	Idem de Granada	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	»	
7	Idem de Guadalajara	4. <sup>a</sup>	Oficial quinto	1500	»	»	
8	Idem	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero	1250	»	»	
9	Idem de Lugo	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	»	
10	Idem de Madrid	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	»	
11	Idem de Potevedra	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	»	
12	Idem de Zamora	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	»	
13	Cuerpo de Vigilancia de Avila	1. <sup>a</sup>	Agente de segunda clase	750	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Agente de primera clase	1000	»	»	
14	Idem de Barcelona	1. <sup>a</sup>	Idem	1000	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem	1000	»	»	
15	Idem de Burgos	1. <sup>a</sup>	Agente de segunda clase	750	»	»	
16	Idem de Cádiz	1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»	
17	Idem de Granada	1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»	
18	Idem de Huelva	1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»	
19	Idem de Oviedo	1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»	
20	Idem de Salamanca	1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»	
21	Idem de Sevilla	1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»	
22	Idem de Valencia	1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»	
23	Idem de Vizcaya	1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»	
24	Idem de Zaragoza	1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem	750	»	»	
<i>Direccion general de Correos y Telégrafos.</i>							
25	Alicante.—Villajoyosa á Finestrat	1. <sup>a</sup>	Peaton	283,50	»	»	
26	Idem.—Callosa de Ensarriá á Bernadiá	1. <sup>a</sup>	Idem	450	»	»	
27	Idem.—Idem á Confrides	1. <sup>a</sup>	Idem	425	»	»	
28	Baleares.—Palma á Puigpuñent	1. <sup>a</sup>	Idem	564	»	»	
29	Burgos.—Castrobarito	1. <sup>a</sup>	Cartero	100	»	»	
30	Cáceres.—Losar de la Vera	1. <sup>a</sup>	Idem	200	»	»	
31	Idem.—Plasencia á Cabezuelo (primera conduccion)	1. <sup>a</sup>	Peaton	650	»	»	
32	Idem.—Idem id. (segunda conduccion)	1. <sup>a</sup>	Idem	650	»	»	
33	Idem.—Aldeanueva de la Vera á Pasarón	1. <sup>a</sup>	Idem	600	»	»	
34	Coruña.—El Seijo	1. <sup>a</sup>	Cartero	150	»	»	
35	Cuenca.—Las Mezas	1. <sup>a</sup>	Idem	100	»	»	
36	Idem.—Laguna del Marquesado á Valdemeca	1. <sup>a</sup>	Peaton	250	»	»	
37	Idem.—Moya á Pedro Izquierdo	1. <sup>a</sup>	Idem	140	»	»	
38	Idem.—Villalba de la Sierra á Portilia	1. <sup>a</sup>	Idem	365	»	»	
39	Granada.—Baza á Zújar	1. <sup>a</sup>	Idem	250	»	»	
40	Guadalajara.—Hiendelaencina á Urdial	1. <sup>a</sup>	Idem	500	»	»	
41	Idem.—Brihuega á Olmedo	1. <sup>a</sup>	Idem	450	»	»	
42	Guipúzcoa.—Tolosa á Abalcisqueta	1. <sup>a</sup>	Idem	710	»	»	
43	Huesca.—Campo	1. <sup>a</sup>	Cartero	200	»	»	
44	Idem.—Huesca á Pueyo de Fañanás	1. <sup>a</sup>	Peaton	590,63	»	»	
45	Jaén.—Villanueva de la Reina	1. <sup>a</sup>	Cartero	250	»	»	
46	Idem.—Martos á Fuensanta	1. <sup>a</sup>	Peaton	275	»	»	
47	Idem.—Ubeda á Jódar	1. <sup>a</sup>	Idem	500	»	»	
48	Leon.—La Magdalena á Santa María de Ordáx	1. <sup>a</sup>	Idem	400	»	»	
49	Madrid.—Administracion del Correo Central	1. <sup>a</sup>	Ordenanza	850	»	»	
50	Málaga.—Alhaurín el Grande	1. <sup>a</sup>	Cartero	150	»	»	
51	Idem.—El Palo	1. <sup>a</sup>	Idem	250	»	»	

Ser mayores de veinticinco años de edad sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificacion que carecen de antecedentes penales.

(Se ontnuard.)